



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 25 DE NOVIEMBRE DE 1992

Número 274

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Decreto número 83/1992, de 12 de diciembre, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Drogodependencias. 8427

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO

Edicto. 8429
Edicto. 8430
Edicto. 8431
Edicto. 8432
Edicto. 8433
Edicto. 8433
Edicto. 8433
Edicto. 8434

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

Anuncio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de diciembre de 1991, relativo a modificación NN.SS. de Lorquí, que afectan a la segregación y trazado de zona verde en unidad de actuación 6. Expte. 90/90 Planeamiento. 8434

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras «Asfaltado de la carretera de acceso por Alhama al Parque Natural de Sierra Espuña». 8434

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras «Construcción de 1.028 M.L. de camino nuevo en S.ª Burete, número 36 y arreglo de 5.000 M.L. y 4.600 M.L. de camino forestal en Rambla de Gillico, número 34 y Salmerón, número 177». 8434

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras «Tratamientos selvícolas de escardas en 60.000 pinatos, así como el acondicionamiento de 10.100 M.L. de camino forestal en el monte número 81, en el término municipal de Totana». 8434

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Confederación Hidrográfica del Segura. Anuncio. 8435

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Recaudación. Unidad de Recaudación. Expediente administrativo de apremio. 8435

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 8436

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 8436

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 453/91.	8437
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 138/92.	8437
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 411/92-RC.	8438
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 556/92-DS.	8438
De lo Social número Dos de Murcia. Proc. 1.696/92.	8439
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 938/91.	8439
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 468/90.	8439
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 2.123/83.	8440
Primera Instancia número Cinco de Cartagena. Autos 1.500/88.	8441
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Autos 172/91.	8441
Primera Instancia número Uno de Córdoba. Expediente 513/90.	8441
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 493/89.	8442
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.383/91.	8442
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 419/90.	8442
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 230/92.	8442
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 382/85.	8443
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 376/92.	8443
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 393/92.	8444
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Expediente 848/92.	8444
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cieza. Juicio de faltas 305/91.	8444
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.169/90.	8445
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 307/92-D.	8445
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 44/92.	8445
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 2.031/91.	8446
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Proceso número 84/92.	8446

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LIBRILLA. Presupuesto Municipal 1992.	8447
LORCA. Expediente de Modificación de Crédito número 1.	8447
CARAVACA DE LA CRUZ. Proyecto de expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución de un vial comprendido en el Proyecto de Obras de Urbanización, Infraestructuras y Equipamiento.	8447
JUMILLA. Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 1992.	8448
LORCA. Recibido definitivamente el suministro de materiales de las obras de «Camino de los Charcos en Lorca», «Mejora de Camino Casa del Médico en Cazalla» y «Camino Hondo Campillo, 1.ª fase».	8449
LORCA. Recibidas definitivamente las obras de «Mejora de instalación eléctrica elevación agua a finca de las Suertes».	8449
SAN PEDRO DEL PINATAR. Subasta pública de bienes inmuebles.	8450
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación Inicial del Programa de Actuación Urbanística de Sector de Suelo Urbanizable No Programado O, «La Granja», en El Palmar.	8451
MURCIA. Constitución del Consejo Municipal para las Artes Escénicas.	8451
TORRE PACHECO. Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de un cocinero/a para las Escuelas Infantiles Municipales.	8452
TORRE PACHECO. Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de un Ayudante de Cocina para las Escuelas Infantiles Municipales.	8454

V. Otras disposiciones y anuncios

Junta de Castilla y León. Delegación Territorial de Ávila. Resolución de expediente de sanción número AV11122-O-92.	8456
Generalidad Valenciana. Consejería de Economía y Hacienda. Notificaciones de bases liquidables.	8456

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

12958 DECRETO N.º 83/1992, de doce de noviembre, por el que se crea el Consejo Asesor Regional de Drogodependencias.

La evolución del consumo de drogas en las últimas décadas ha obligado a los Poderes Públicos a incrementar las medidas para paliarlo, en todas aquellas vertientes que la referida problemática ha generado en la sociedad.

En tal sentido, se ha hecho necesaria la coordinación de las diferentes Administraciones para tratar aquélla, en aspectos tan fundamentales como la prevención, la educación sanitaria o el tratamiento de las personas afectadas; debiendo procurar, en todo caso, la concienciación y participación activa de la población en su conjunto en la erradicación del mismo.

Desde la perspectiva territorial murciana, resulta obligado establecer diversos instrumentos que tiendan a la prevención, seguimiento y control de las drogodependencias. Por tal motivo, se crea el Consejo Asesor Regional de Drogodependencias como órgano de participación y consulta entre diferentes agentes institucionales y sociales, que procure el análisis constante de la situación en la Región, la emisión de informes en relación al Plan Regional sobre Drogas y, en su caso, elabore propuestas de actuación en la materia. Precisamente, este aspecto participativo queda ampliado en relación a la Comisión de Lucha contra la Droga, creada por Decreto 4/85, de 11 de enero, para adaptarse a la evolución actual del consumo de drogas y favorecer así la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad que la Ley 14/86, de 25 de abril, atribuye a las Administraciones Públicas.

En su virtud, en atención a las competencias estatutarias asumidas y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crea el Consejo Asesor Regional de Drogodependencias como Órgano Autonómico de participación y consulta para el estudio y seguimiento en materia de prevención, control y lucha contra las drogas, que quedará adscrito a la Consejería de Sanidad.

Artículo 2.

Como funciones primordiales del citado Consejo cabe destacar, entre otras, las siguientes:

- a) Evaluación constante de la situación existente en la Región de Murcia en materia de drogodependencias.
- b) Seguimiento del Plan Regional sobre Drogas y emisión de informes sobre cualquier aspecto del mismo, a petición de las Administraciones Públicas.
- c) Análisis de las recomendaciones formuladas por organismos o grupos de expertos en este campo.
- d) Valoración de las necesidades generadas por el problema de la droga.
- e) Elaboración de propuestas de actuación, que tiendan a la prevención y control de las drogodependencias.

Artículo 3.

El Consejo, bajo la Presidencia del Consejero de Sanidad o persona en quien delegue, estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Un representante por cada una de las Consejerías de esta Administración Regional, que a continuación se relacionan:

- Consejería de Sanidad.
- Consejería de Asuntos Sociales
- Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
- Consejería de Cultura, Educación y Turismo
- Consejería de Administración Pública e Interior

b) Un representante por cada uno de los Organismos y/o Administraciones Públicas que se enumeran:

- Delegación de Gobierno en Murcia
- Insalud
- Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia
- Universidad
- Federación Murciana de Municipios
- Ayuntamiento de Murcia

— Ayuntamiento de Cartagena

c) Un representante de cada una de las siguientes Corporaciones Profesionales:

— Colegio Oficial de Médicos.

— Colegio Oficial de Farmacéuticos.

— Colegio Oficial de Psicólogos.

— Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

— Colegio Oficial de Trabajadores Sociales.

d) Un representante de cada una de las siguientes Federaciones:

— Federación de Asociaciones de Vecinos de la Región de Murcia.

— Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Región de la Región de Murcia.

e) Un representante del Consejo de la Juventud de la Región de Murcia.

f) En representación de las Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro en el ámbito de la Región de Murcia:

— Un representante de Cruz Roja Española

— Tres representantes de diferentes Organizaciones No Gubernamentales, dedicadas a la prevención y lucha contra las drogodependencias, a propuesta del Comisionado para la Droga en la Región de Murcia previa solicitud de los Organismos interesados.

g) Un representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma.

h) Un representante de la Confederación Regional de Organizaciones de empresarios de Murcia.

i) El Coordinador Regional de Drogas, así como una vez se constituya jurídicamente el Comisionado para la Droga de la Región de Murcia.

j) Un representante del Centro Penitenciario de Murcia.

Actuará como Secretario de aquélla, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad.

Cada uno de los representantes citados serán designados, por sus respectivas Administraciones, Corporaciones y Entidades en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto; debiendo, en todo caso, constituirse la misma en los tres meses siguientes a tal fecha. Su no designación en el plazo indicado supondrá la renuncia implícita a su participación en este Consejo.

Artículo 4.

Se podrán constituir en el seno del Consejo cuantas

comisiones de trabajo se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5.

La organización y funcionamiento del Consejo se podrá regir por las normas de régimen interno que sus propios miembros acuerden ajustándose —en todo caso— a lo preceptuado en la Ley 9/1985, de 10 de diciembre, de los órganos consultivos de la Administración Regional y, en su defecto, a lo establecido para los Órganos Colegiados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6.

A las reuniones que éste celebre y por indicación de su Presidente, podrán asistir reconocidos expertos sobre drogodependencias que asesoren al Consejo.

Artículo 7.

El apoyo personal y material necesario para el desenvolvimiento de sus funciones será prestado a este órgano consultivo por la Consejería de Sanidad.

Artículo 8.

La asistencia y participación de los miembros del Consejo en las reuniones que se celebren no será retribuida, sin perjuicio de que aquéllos sean reembolsados en los gastos que dicha asistencia origine según se prevea en la legislación vigente.

Disposición derogatoria

Quedan derogados el Decreto 4/1985, de 11 de enero, por el que se creaba la Comisión Regional de Lucha contra la Droga y el Decreto 27/1985, de 11 de abril, modificador de aquél.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Consejero de Sanidad a que dicte cuantas normas sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

Esta disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 12 de noviembre de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento

12445 EDICTO.

Con fecha 1 de septiembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Ángel Giménez Cano, y cuyo último domicilio conocido es Doctor Ramón y Cajal, 10, Alguazas la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Ángel Giménez Cano, con C.I.F./D.N.I. n.º 22407733, por un importe de 525.000 pesetas por la contratación de dos trabajadores acogidos a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concediendo mediante Resolución Orden de 17-05-88 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 525.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado de los trabajadores que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador; Desde; Hasta.

Serafina Nicolás Illán; 3/9/87; 2/9/89.

María Giménez Rodríguez; 3/9/87; 2/9/89.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que las trabajadoras mencionados causaron baja en la empresa Ángel Giménez Cano con fecha 31/8/1988 y 21/1/88 respectivamente, antes pues de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

Resultando que esta Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido rehusada, se procedió a la publicación del mismo por edictos, según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el B.O.R.M. n.º 80 de 6 de abril de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento de los trabajadores durante el periodo pactado en los contratos subvencionados o en su caso la sustitución de los mismos se iniciaría el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Ángel Giménez Cano con C.I.F./D.N.I. n.º 22407733 con domicilio en Alguazas, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas (525.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Serafina Nicolás Illán y María Giménez Rodríguez.

Murcia, a 1 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Ángel Giménez Cano de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas (525.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Serafina Nicolás Illán y María Giménez Rodríguez, dentro del programa Empleo de la Mujer y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Ángel Giménez Cano con C.I.F./D.N.I. n.º 22407733 con domicilio en Alguazas, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas (525.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de los trabajadores Serafina Nicolás Illán y María Giménez Rodríguez.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 1 de septiembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 23 de octubre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

12442 EDICTO.

Con fecha 1 de septiembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Romoda, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Camino de Murcia, s/n, Cieza, la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Romoda, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30125090, por un importe de 1.875.000 pesetas por la contratación de 11 trabajadores acogidos a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concedió mediante Resolución Orden de 30-05-88 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 1.875.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado de los trabajadores que a continuación se relacionan:

Nombre del trabajador; Desde; Hasta.

Ascensión Martínez Aroca; 13/11/87; 12/11/88.

Juana Salmerón Aroca; 10/09/87; 09/09/89.

M.ª Dolores Martínez Marín; 10/09/87; 09/09/89.

Antonia Herrera Yuste; 10/09/87; 09/09/89.

María Moreno Rodríguez; 10/09/87; 09/09/89.

Carmen Mtez. Plaza García; 10/09/87; 09/09/89.

M.ª Carmen Saorín Verdejo; 10/09/87; 09/09/89.

Juana M.ª Cano Yepes; 10/09/87; 09/09/89.

Francisca Rojas Aroca; 10/09/87; 09/09/89.

Piedad Mtez. Plaza García; 10/09/87; 09/09/89.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora María Moreno Rodríguez causó baja en la empresa Romoda, S.A. con fecha 30/4/1988, antes pues de que finalizara el periodo estipulado en el contrato objeto de subvención.

Resultando que esta Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Resultando que los intentos de notificación del anterior requerimiento han resultado infructuosos toda vez que la carta ha sido rehusada, se procedió a la publicación del mismo por edictos, según preceptúa el artículo 80.3 de la vigente L.P.A., apareciendo, pues, publicado en el B.O.R.M. n.º 100 de 30 de abril de 1992 concediendo entonces a la empresa un plazo de 10 días siguientes al de publicación para formular las alegaciones que estimara pertinentes.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento de los trabajadores durante el periodo pactado en los contratos subvencionados o en su caso la sustitución de los mismos se iniciaría el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Romoda, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30125090 con domicilio en Cieza, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajadora María Moreno Rodríguez.

Murcia, a 1 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Romoda, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajadora María Moreno Rodríguez dentro del programa Empleo de la Mujer y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Romoda, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30125090 con domicilio en Cieza, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación de la trabajadora María Moreno Rodríguez.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 1 de septiembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 27 de octubre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

12443 EDICTO.

Con fecha 11 de mayo de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Frigoríficos Bermejo, S.A., y cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Beniaján-San Javier km, 8 Murcia la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Frigoríficos Bermejo, S.A., con C.I.F./D.N.I. n.º A30033278, por un importe de 486.000 pesetas por la contratación de un trabajador acogido a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de junio de 1986 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concediendo mediante Resolución Orden de 22-10-86 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 486.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador; Desde; Hasta.

Miguel Sánchez Pardo; 3/9/86; Indefinido.

Resultando que con fecha de notificación 17-4-91 la Dirección General de Empleo y Desarrollo Cooperativo requirió a la empresa interesada para que en el plazo de un mes presentara certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativos de la situación del trabajador con contrato subvencionado que se hubiera producido.

Resultando que transcurrido el plazo citado la empresa interesada no remitió documentación alguna.

Resultando que habida cuenta de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social se ha tenido conocimiento que el trabajador Miguel Sánchez Pardo estuvo dado de alta en la empresa Frigoríficos Bermejo, S.A. durante un periodo de 26 meses.

Resultando que con fecha de notificación 20-12-91 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió al interesado para que en el plazo de 10 días siguientes a la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que transcurrido el plazo señalado la empresa interesada no ha formulado alegación alguna por parte de la empresa Frigoríficos Bermejo, S.A.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando que de acuerdo con el artículo 18 de la citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Frigoríficos Bermejo, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30033278 con domicilio en Murcia de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Miguel Sánchez Pardo.

Murcia, a 11 de mayo de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Frigoríficos Bermejo, S.A., de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Miguel Sánchez Pardo dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido (F.S.E.) y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27-6-86 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1986 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Frigoríficos Bermejo, S.A. con C.I.F./D.N.I. n.º A30033278 con domicilio en Murcia, de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil pesetas (486.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Miguel Sánchez Pardo.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 11 de mayo de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 22 de octubre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

12438 EDICTO.

Con fecha 1 de septiembre de 1992, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento con referencia al interesado Jodma, S.L., y cuyo último domicilio conocido es Cid Campeador, 7 Alguazas (Murcia) la siguiente Orden, de acuerdo con la propuesta que la antecede:

Propuesta de Orden

Visto el expediente de concesión de subvención a la empresa Jodma, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º B30068118, por un importe de 150.000 pesetas por la contratación de un trabajador acogiéndose a los Programas de Fomento de Empleo regulados en la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987 por la que se regulan los Programas de Fomento de Empleo.

Resultando que la Consejería competente concediendo mediante Resolución Orden de 17-05-88 los beneficios solicitados, consistentes en una subvención de 150.000 pesetas por la contratación por el tiempo indicado del trabajador que a continuación se relaciona:

Nombre del trabajador; Desde; Hasta.

Fco. José Rodríguez Núñez; 17/09/87; 16/09/89.

Resultando que de la información solicitada por esta Dirección General y remitida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de el trabajador citado causó baja en la empresa Jodma, S.L., con fecha 3/6/1989, antes pues de que finalizara el periodo pactado en el contrato objeto de subvención.

Resultando que con fecha de notificación 15-4-92 la Dirección General de Empleo y Economía Social requirió por escrito a la empresa interesada para que en el plazo de 10 días a partir del siguiente al de la notificación formulara las alegaciones que estimara pertinentes dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91.1 de la vigente L.P.A.

Apercibiéndole que de no justificar el mantenimiento del trabajador durante el periodo pactado en el contrato subvencionado o en su caso la sustitución del mismo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida.

Resultando que como contestación al anterior requerimiento la empresa interesada alega que al marcharse el trabajador Fco. José Rodríguez Núñez sólo quedaba por cubrir un periodo de tres meses y no siendo posible sustituirlo por otro trabajador que reuniera los requisitos exigidos.

Considerando que la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento es competente para resolver lo procedente de conformidad con el D. 3/1992, de 17 de enero de 1992 por el que se crea la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Considerando el artículo 14 de la Orden de 5-2-87.

Considerando que de acuerdo con el artículo 15 de la

citada Orden, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para la percepción de la subvención, entre los que se encuentra el mantenimiento por el tiempo estipulado del contrato objeto de aquélla, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, por lo que la empresa subvencionada deberá reintegrar a la Tesorería de esta Comunidad Autónoma las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, se propone a V.E., la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar la obligación de la empresa Jodma, S.L. con C.I.F./D.N.I. n.º B30068118 con domicilio en Alguazas de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Fco. José Rodríguez Núñez.

Murcia, a 1 de septiembre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Director General de Empleo y Economía Social, en orden a que se declare la obligación de la empresa Jodma, S.L. de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma, la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) correspondiente a la subvención por la contratación del trabajador Fco. José Rodríguez Núñez, dentro del programa Empleo Juvenil Indefinido (F.S.E.) y al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5-2-87 por la que se regulaban los programas de Fomento de Empleo para el año 1987 se acuerda:

Declarar la obligación de la empresa Jodma, S.L., con C.I.F./D.N.I. n.º B30068118 con domicilio en Alguazas de reintegrar a la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) correspondientes a la subvención por la contratación del trabajador Fco. José Rodríguez Núñez.

Contra la presente Orden, que deberá ser notificada al interesado y a la Intervención Regional a los efectos oportunos, podrá interponer recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de la misma.

Murcia, a 1 de septiembre de 1992.—El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento por delegación O/11-2-92.—El Secretario General, **Pedro Miguel González Ortiz.**

Lo que se comunica al interesado mediante el presente edicto, para su conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado n.º 171, de 18 de julio).

Murcia, a 22 de octubre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

12437 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, Ana Meroño Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Burgos, 12, El Palmar (Murcia), que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 500.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato: Desde, Hasta.

Juan M.^a Barahona Franco; 27.449.037; 25/05/87; Indefinido.

Murcia, a 22 de octubre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

12439 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, Frigoríficos Bermejo, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Beniaján-San Javier, Los Ramos (Murcia), que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 500.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no ha permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato: Desde, Hasta.

José A. López Muñoz; 27.470.586; 03/04/87; Indefinido.

Murcia, a 27 de octubre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

12440 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, Carlos Miguel Mesa Aguado, cuyo último domicilio conocido es Avda. Fonte, 17, Cartagena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que los trabajadores que se citan al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 150.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 8 de junio de 1988, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15.3 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (155.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato: Desde, Hasta.

Rosario Conesa Martínez; 22.975.433; 14/07/88, 13/01/90.

Murcia, a 22 de octubre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

12441 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, C.F. Consultores Financieros, cuyo último domicilio conocido es calle Wessel de Guimbarda, 6-1.º-A, Cartagena, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que la trabajadora que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 500.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicha trabajadora se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato: Desde, Hasta.

M.^a Mar Marín Díaz; 22.953.806; 18/05/87, Indefinido.

Murcia, a 22 de octubre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

12444 EDICTO.

Por la presente se hace saber a la empresa, Ofimur, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Alicante, 105, Murcia, que por la información de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social hemos tenido conocimiento de que el trabajador que se cita al pie del escrito, por cuya contratación se concedió una subvención por importe de 500.000 pesetas al amparo de la Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 5 de febrero de 1987, reguladora de los Programas de Fomento de Empleo de ese mismo año, no han permanecido en su empresa durante el tiempo de vigencia fijado en el contrato subvencionado.

De conformidad con el artículo 15 de la citada Orden, se le comunica que de no justificar ante esta Dirección General la aplicación de los fondos percibidos por la contratación de dicho trabajador se iniciará el procedimiento de reintegro de la cantidad percibida (500.000 pesetas), a cuyo efecto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Nombre del trabajador; D.N.I.; Duración del contrato: Desde, Hasta.

Rafael Marín Carrillo; 77.503.130; 22/06/87, Indefinido.

Murcia, a 28 de octubre de 1992.—El Director General de Empleo y Economía Social, **Eduardo Fernández-Luna Giménez.**

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

13048 ANUNCIO del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 5 de diciembre de 1991, relativo a modificación NN.SS. de Lorquí, que afectan a la segregación y trazado de zona verde en unidad de actuación 6. Expte. 90/90 Planeamiento.

Con fecha 5 de diciembre de 1991, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acordó aprobar definitivamente, a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la fundamentación jurídica tercera, la modificación número 4 a las Normas Subsidiarias de Lorquí, que afecta a la segregación y trazado de zona verde en la U.A. 6, promovida por el Ayuntamiento.

Habiendo tomado conocimiento el Consejo de Gobierno por Acuerdo de fecha 16 de julio de 1992, del documento del Texto Refundido de la misma, procede su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del nuevo Texto Refundido de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento.

Contra el precedente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de su publicación con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de noviembre de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

13045 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras «Asfaltado de la carretera de acceso por Alhama al Parque Natural de Sierra Espuña».

Por Resolución de 11 de noviembre de 1992, se adjudicó el Concierto Directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la ejecución de las obras «Asfaltado de la carretera de acceso por Alhama al Parque Natural de Sierra Espuña», a la empresa Aglomerados y Estructuras, S.A., en la cantidad de 7.975.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia, a 12 de noviembre de 1992.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

13046 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras «Construcción de 1.026 M.L. de camino nuevo en S.ª Burete, n.º 36 y arreglo de 5.000 M.L. y 4.600 M.L. de camino forestal en Rambla de Gilico, n.º 34 y Salmerón, n.º 177».

Por Resolución de 9 de noviembre de 1992, se adjudicó el Concierto Directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la ejecución de las obras «Construcción de 1.026 M.L. de camino nuevo en S.ª Burete, n.º 36 y arreglo de 5.000 M.L. y 4.600 M.L. de camino forestal en Rambla de Gilico, n.º 34 y Salmerón, n.º 177», a la empresa Construcciones Juan Martínez, S.L., en la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia, a 10 de noviembre de 1992.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

13047 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación definitiva de la contratación de las obras «Tratamientos selvícolas de escardas en 60.000 pinatos, así como el acondicionamiento de 10.100 M.L. de camino forestal en el monte n.º 81, en el término municipal de Totana».

Por Resolución de 11 de noviembre de 1992, se adjudicó el Concierto Directo convocado por esta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, para la ejecución de las obras «Tratamientos selvícolas de escardas en 60.000 pinatos, así como el acondicionamiento de 10.100 M.L. de camino forestal en el monte n.º 81, en el término municipal de Totana», a la empresa Construcciones Ruiz Alemán, S.A., en la cantidad de 15.794.200 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Murcia, a 12 de noviembre de 1992.—El Director, **Antonio Torres Martínez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 13042

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

1.—Anuncio:

Por la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA) ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la estación depuradora de la población de Barqueros.

Las características finales que presentarán las aguas residuales en el punto de vertido serán el resultado de aplicarles, previamente a su evacuación, el tratamiento depurador que se describe en el proyecto presentado por la entidad peticionaria y suscrito en abril de 1992 por el Ingeniero de Caminos don J. Eduardo Tomás López. Proyecto que ha sido completado con documentación complementaria al mismo y en donde se define el punto de evacuación en el terreno de las aguas una vez tratadas.

Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 87 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: RAV (073)-73/87.

2.—Domicilio del peticionario:

Plaza Circular, 9, 30.008-Murcia.

3.—Término municipal donde se ubican las obras: Murcia.

4.—Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre: No hay.

Murcia, 20 de octubre de 1992.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 12244

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Murcia

Dependencia de Recaudación - Unidad de Recaudación

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Murcia.

Hace saber: Habiéndose sido rehusada la notificación del Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria, por doña Purificación Mirón Fernández, recaída en el expediente

administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Roque Mirón, S.A., por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicho Acuerdo.

El Jefe de la Unidad de Recaudación propone derivar la responsabilidad en el pago de la deuda tributaria de Roque Mirón, S.A., a doña Purificación Mirón Fernández en la cuantía de once millones doscientas mil doscientas treinta y seis pesetas (11.200.236 pesetas), de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto; cuota; intereses; sanción; I. a Cta.; Total

Des. Fiscal; 11.022.156; —; —; —; 11.022.156.

Des. Fiscal; 96.109; —; —; —; 96.109.

Des. Fiscal; 81.971; —; —; —; 81.971.

Suma total: 11.200.236 pesetas.

Murcia, 6 de noviembre de 1992.—Firmado y rubricado el Jefe de la Dependencia.

El resto del expediente se encuentra en la Delegación de Hacienda de Murcia.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación del Acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria, por don Salvador Hurtado Botía, recaída en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Roque Mirón, S.A., por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicho Acuerdo.

El Jefe de la Unidad de Recaudación propone derivar la responsabilidad en el pago de la deuda tributaria de Roque Mirón, S.A., a don Salvador Hurtado Botía, en la cuantía de once millones doscientas mil doscientas treinta y seis (11.200.236) pesetas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto; cuota; intereses; sanción; I. a Cta.; total

Desg. Fisc.; 11.022.156; —; —; —; 11.022.156.

Desg. Fisc.; 96.109; —; —; —; 96.109.

Desg. Fisc.; 81.971; —; —; —; 81.971.

Suma total: 11.200.236.

Murcia, 6 de noviembre de 1992.—Firmado y rubricado el Jefe de la Dependencia.

El resto del expediente se encuentra en la Delegación de Hacienda de Murcia.

El Jefe de la Unidad Provincial de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Suspensión del procedimiento

La suspensión acordada por órgano administrativo o judicial competente en relación con deudas en período voluntario, suspenderá los plazos para efectuar el ingreso de acuerdo con el artículo 20.8 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra el acto de derivación de responsabilidad, podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al del recibo de la notificación.

Contra las liquidaciones tributarias de esta derivación de responsabilidad podrá interponer recurso de reposición ante la Dependencia de Inspección o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

—
Número 12321

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8899409, seguido en esta Recaudación contra don Pascual Sánchez Julia, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 661.250 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1:

Finca 12.280, tomo 488 Cieza, folio 191.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Pascual Sánchez Julia y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Caja Postal de Ahorros, S.A., Agencia de Seguros e Información Comercial, S.L., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno

mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 28 de octubre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

—
Número 12322

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9101139, seguido en esta Recaudación contra don Antonio Melgarejo Jiménez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 1.815.112 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Yecla:

Finca 19.034, tomo 1.725 Jumilla, folio 16.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Antonio Melgarejo Jiménez y en su caso al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, José Manuel Iglesias Ferri, Comercial y Alquileres, S.A., con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Yecla; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 28 de octubre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 12202

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, con el número 453/91, ejecución 50/92, instado por Antonio Miguel González Galindo, contra Francisco Sánchez Fuertes y contra FOGASA, en acción sobre despido, ha sido dictado en ejecución de sentencia el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a quince de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto S.S.ª, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal 1.790.887 pesetas y de 180.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial,

así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose a las demás partes interesadas que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12203

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, con el número 1.274/90, ejecución 138/92, instado por María Isabel Fernández Dueñas, contra Construcciones Correa y García, S.L., y contra FOGASA, en acción sobre salarios, ha sido dictado en ejecución de sentencia el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Hechos...

Razonamientos jurídicos...

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto S.S.ª, por este auto dijo: Que procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho, por un principal 415.026 pesetas y de 45.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas y gastos, siguiendo el orden establecido en el artículo 1.447 L.E.C., cuyos bienes se depositarán con arreglo a derecho.

La presente resolución servirá de mandamiento en forma para la práctica acordada a la Comisión Judicial, así como para recabar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere.

Notifíquese esta resolución a los afectados advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose a las demás partes interesadas que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12190

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 411/92-RC, que se siguen a instancia de Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán, contra don Antonio Salazar Aparicio, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de quince días hábiles, los bienes que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 24 de febrero de 1993, a las 10,30 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 24 de marzo, de 1993, a las 10,30 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera que será sin sujeción a tipo, se señala el día 28 de abril de 1993, a las 10,30 horas bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado, abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparecen en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero, en la forma señalada en el párrafo 3º del artículo 1.499 de la L.E.C.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

Mediante el presente edicto se notifica los señalamientos acordados a los demandados a los fines previstos en el artículo 1.498, de la L.E.C.

Bienes objeto de subasta

La finca registral número 36.960, inscrita en el libro 459, folio 53, Sección 2ª de San Javier.

Valoración a efectos de subasta: 4.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Judicial, María López Márquez.

Número 12192

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 556/92-DS, que se siguen a instancia

de Banco Hipotecario de España S.A., representado por el Procurador Sr. Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don Manuel Pérez Navadijo y su esposa doña Micaela García Parfa, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de quince días hábiles, los bienes que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de febrero de 1993, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 8 de marzo, de 1993, a las 11 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera que será sin sujeción a tipo, se señala el día 5 de abril de 1993, a las 11 horas bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado, abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparecen

can en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la primera de las condiciones.

6ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

7ª.— Estando los actuales titulares de dominio don Manuel Pérez Navadizo y su esposa doña Micaela García Parra en paradero desconocido, sirva el presente edicto de notificación en forma a los mismos.

Bienes objeto de subasta

Finca registral número 3.712, inscrita en el Registro de la Propiedad número Cinco de Murcia, al libro 39, tomo 2.926, sita en la villa de Santomera, con fachada a la calle Puig Valera, s/n.

El precio fijado para la subasta de dicha finca es de 4.750.000 pesetas.

En Murcia a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Judicial.

Número 12200

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

Citación

Proc. 1.696/92.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de María Botía Mateos, contra Garcival, S.A., en acción sobre despedido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día

16 de diciembre, y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Garcival, S.A., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12212

DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE MURCIA

Citación

Autos número 938/91.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Tres de Murcia se sigue a instancia de Encarnación Fernández Sánchez, contra Catrisa y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre reclamación de cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 13 de enero de 1993, y hora de las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número Tres, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Catrisa, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a treinta de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12184

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TOTANA

Don Juan Alcázar Alcázar, Juez de Primera Instancia número Dos de los de Totana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 468/90, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por doña Pascuala Pérez Fernández, representada por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, frente a Francisco Javier Cayuela Martínez y otros, sobre reclamación de 20.632.000 pesetas, en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados en paradero desconocido, para que, si les conviniere, dentro del término de diez días contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, puedan personarse en los autos en forma, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que la represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándole por contestada a la demanda.

Para que sirva de emplazamiento a los demandados Francisco Javier Cayuela Martínez, Felipe Martín Martínez y herederos desconocidos e ignorados de don Felipe Martín Fernández, expido el presente en Totana a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12196

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 2.123/83, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Francisco Capel Gutiérrez y Carmen Cañavate Marín, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de febrero de 1993 próximo y hora de las 11,30; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de marzo de marzo de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 1 de abril de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a

instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes

Rústica: Dos treinta avas partes y ciento sesenta y seis milésimas de otra treinta ava parte del paraje del Egio, término de Macael, secano inculto, de cabida cinco áreas, cincuenta centiáreas, sito en la curva del cruce. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, finca registral número 3.448, folio 28, tomo 933, libro 28. Tasada pericialmente en doscientas dieciséis mil pesetas.

Dos treinta avas partes y ciento sesenta y seis milésimas de parcela de terreno secano, en el pago del Egio, término de Macael, de cabida aproximada unas treinta y cinco áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, al tomo 933, libro 28, folio 95, finca número 3.500. Tasada pericialmente en trescientas veinticuatro mil pesetas.

Dos treinta avas partes indivisa y ciento sesenta y seis milésimas de otra treinta ava parte indivisa de parcela para edificar, en el sitio denominado La Era, pago de Huitar Mayor, término de Olula del Río, de superficie 1.906 metros cuadrados, con 76 decímetros cuadrados, según título y se-

gún registro 1.749,70 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, al tomo 235, libro 8, folio 174, finca registral número 4.473. Tasada pericialmente en ciento cincuenta y una mil pesetas.

Dos treinta avas partes indivisa y ciento sesenta y seis milésimas de otra treinta ava parte indivisa de parcela para edificar, en el pago de Huitar el Mayor y sitio denominado La Era, término de Olula del Río, de unos cien metros cuadrados, hay construido una vivienda de planta baja, sobre la cual se ha edificado dos viviendas subvencionadas que tiene cada una una superficie de 47,66 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, al tomo 914, libro 39, folio 16, finca registral número 4.716. Tasada pericialmente en ochenta y seis mil pesetas.

Dos treinta avas partes indivisa y ciento sesenta y seis milésimas de otra treinta ava parte indivisa de parcela para edificar, en el pago de Huitar el Mayor y sitio de La Era, término de Olula del Río, de cabida 342,88 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, al tomo 973, libro 49, folio 170, finca registral número 6.144. Tasada pericialmente en quinientas ochenta y cuatro mil pesetas.

Dos treinta avas partes y ciento sesenta y seis milésimas de otra treinta ava parte de rústica, redonda de terreno, en el paraje del Egio, término de Macael, de una superficie total de 1.950. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, al tomo 919 y 961, libro 27 y 31, folio 181 y 145, finca registral número 3.363 y 3.363 vuelto. Tasada pericialmente en trescientas sesenta y ocho mil doscientas veinte pesetas.

Dos treinta avas partes y ciento sesenta y seis milésimas de otra treinta ava parte de vivienda de tipo D, en planta principal del edificio sito en Olula del Río, calle Obispo Ródenas, s/n., aún de gobierno, con una cabida de 105,53 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, al tomo 939, libro 43, folio 68, finca registral número 5.501. Tasada pericialmente en un millón de pesetas.

Dado en Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12201

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el número 1.500/88, a instancia de Francisco Martínez Salazar, contra Francisco López Conesa, mayor de edad, casado, albañil, hijo de José y de Pilar, con domicilio en El Albuñón, Avenida de Los Ángeles, 16, en reclamación de 820.892 pesetas de principal, y más 561.457 pesetas de intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y plazo de veinte días y precio de su valoración, los bienes que se describirán al final, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 12 de enero de 1993, y hora de las 11 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 4 de febrero de 1993, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con rebaja del 25 por ciento de su valoración.

Y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera y sin sujeción a tipo, para el próximo día 2 de marzo de 1993, a las 11 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración.

La certificación acreditativa de las cargas se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador las acepta como bastante y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados que se sacan a subasta pública son:

Casa sita en El Albuñón, calle Avenida de Los Ángeles, 16, de la propiedad del condenado Francisco López Conesa y de su esposa Josefa Simarro Rabadán.

Dado en Cartagena a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12204

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE
CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Por estar así acordado en resolución dictado el día de la fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 172/91, instados por el Procurador Sr. Navarro López, en nombre y representación de doña Inés Marín Sánchez, que actúa en su propio interés y en el de sus hermanos don Marcos, doña Bernardina, doña Victoria y doña Ramona Marín Sánchez, y asimismo, en interés de los herederos de su difunto hermano don Juan, como copropietarios de los bienes objeto del procedimiento mencionado, contra don Antonio, don José, don Juan, don José, don Juan, doña Antonia y don Francisco Marín Martínez, y contra los desconocidos herederos de don Antonio Marín Llana, se emplaza a los demandados don José y don Juan Marín Martínez, así como a los desconocidos herederos de don Antonio Marín Llana, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, comparezcan en autos, lo que una vez verificado se les entregará las oportunas copias del escrito de demanda y documentos acompañados, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por

precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso, con los demás que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados cuyos domicilios y paraderos se desconoce, a los fines y término que vienen acordados, y publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12289

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CÓRDOBA**

EDICTO

Don Pedro José Vela Torres, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Córdoba.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 513/90, se tramita expediente de dominio a instancia de don Enrique Martos Fernández, y otros, sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Rústica o suerte de tierra calma, situada en el término de Obejo, a la derecha de la carretera que va a Almadén y enclavada en la dehesa llamada del Ronquillo, en cuya superficie se haya construida una casa parador, conocida por La Venta Nueva o de Campo Bajo. Es la finca registral 17, del Registro número Cinco de Córdoba.

Y por medio de la presente, se cita a la transmitente de la misma, doña Faustina Martínez Gacto (también conocida por Rosario), que tiene o tuvo su domicilio en la Aldea de Balsicas, finca La Hoya, término de San Javier, o a sus herederos o causahabientes caso de haber fallecido, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en el expediente y alegue lo que a su derecho convenga.

Dado en Córdoba a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12207

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 493/89, seguido a instancia de Francisco Mengual Rubio, contra I.N.S.S., sobre invalidez, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Fallo

Decretar la nulidad de lo actuado en el presente pleito, reponiendo las actuaciones al momento inmediatamente anterior al acto del juicio, a fin de que sean citados los demandados en el proceso, dirigiendo la citación a Mualsan Sociedad Cooperativa.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 12205

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Guillermo Rodríguez Iniesta, Magistrado en sustitución reglamentaria en este Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.383/91, seguido a instancia de Roque Martínez Salinas, sobre viudedad, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva

Aclaro la sentencia número 110 de 2 de marzo de 1992, en el sentido de fijar como fecha de efectos económicos de la pensión de viudedad reconocida la de 7 de marzo de 1991, confirmándola en todo lo demás.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que el plazo para recurrir la sentencia comienza a partir de la notificación de este auto, poniendo en su conocimiento igualmente que contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— El Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 13036

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio declarativo de menor cuantía bajo el número 419/90, a instancias del Instituto Nacional de la Salud, representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra don José Espinosa Hernández y otros dos, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y con esta fecha, se ha acordado citar a la demandada doña Ana María García González, para que el próximo día 4 de diciembre de 1992, a las 11 horas, comparezca ante este Juzgado para absolver posiciones en la prueba de confesión judicial propuesta por la parte actora, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que el caso de que la expresada demandada no comparezca a dicho primer señalamiento, se le cita para el próximo día 9 de diciembre de 1992, a las 11 horas, comparezca a los mismos efectos expresados para el primer llamamiento, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a este segundo llamamiento, podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en legal forma por primera y segunda vez a la demandada doña Ana María García González, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12206

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 230/92, seguido a instancia de Bartolomé Ruiz Sánchez, contra María Dolores Cánovas Ruiz, sobre extinción de contrato, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva

Aclaro la sentencia número 354/92, de fecha 31 de julio de 1992, en el sentido de que la cantidad a percibir por el actor José Pividal Carras-

co, es de 6.167.434 pesetas, confir-mándolo en todo lo demás.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que el plazo para recurrir la senten-cia, comienza a partir de la notifica-ción de este auto, poniendo en su co-nocimiento igualmente que contra es-ta resolución no cabe recurso.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma.— La Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 13035

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

La Magistrada Juez María Dolores Escoto Romani, del Juzgado de Pri-mera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos núme-ro 382/85, que se siguen a instancias de Banco de Santander, S.A., repre-sentado por el Procurador Antonio Rentero Jover, contra Encarnación Marín Perollo, Antonio Jimeno Ma-rín, María Morote López y cónyuges de estos dos últimos, he acordado sa-car a pública subasta por primera, se-gunda y en su caso, tercera vez, si fue-re preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, seña-lándose para que tenga lugar la pri-mera subasta el día 5 de enero de 1993, a las 12 horas, en la Sala Au-diencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se se-ñala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del vein-ticinco por ciento del precio de tasa-ción, el día 2 de febrero de 1993, a las 12 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día 3 de marzo de 1993, a las 12 horas, en la Sala Au-diencia de este Juzgado, bajo las si-guientes

Condiciones

Primera.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previa-mente en el establecimiento destina-do al efecto, acompañándose el opor-tuno resguardo, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y pa-rra tomar parte en la segunda y terce-ra subasta, deberán igualmente con-signar el veinte por ciento de la tasa-ción, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán ad-mitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el de-pósito mencionado.

Segunda.— En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cu-bran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda su-basta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del pre-cio de tasación, con la rebaja antes di-cha del veinticinco por ciento, y la ter-cera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.— Que las cargas y gravá-menes anteriores o preferentes al cré-dito del actor, si las hubiere, queda-rán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— Que el rematante, acep-tará los títulos de propiedad que apa-rezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los lici-tadores.

Quinta.— Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ce-der el remate a un tercero.

Sexta.— Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores seña-lamientos la subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consi-gnación en el establecimiento destina-do al efecto.

Novena.— Que la subasta se cele-brará por lotes.

Décima.— El presente edicto servi-rá de notificación en forma a los de-mandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Mitad indivisa de urbana, casa de planta baja, sita en la calle de Valen-cia, número dieciséis, del partido y término de San Javier, consta de por-che, vestíbulo, comedor, pasillo, tres dormitorios, cocina, despensa, aseo y patio. Su superficie es de ciento sesen-ta y cinco metros cuadrados de los que se han edificado setenta y dos metros y dieciocho decímetros cuadrados, con una superficie útil de sesenta metros y ochenta decímetros cuadrados. Lin-da: a la derecha entrando y Oeste, ca-sa de don José Hernández Aparicio; espalda o Sur, casa de don Emilio Mu-ñoz Zapata, y por la izquierda o Este, con la casa de don Nicolás López Ca-no. Inscrita en el Registro de la Pro-piedad de San Javier, al folio 68, finca número 7.559, inscripción cuarta.

Tasada la mitad indivisa de la fin-ca descrita en la cantidad de 2.525.000 pesetas.

Dado en Murcia nueve de noviem-bre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Se-cretario.

Número 12208

DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Nogueroles Pe-ña, Magistrado del Juzgado de lo Social número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 376/92, se-guido a instancia de Carmen Piñera Marín, contra Mariano Ballester Pi-nar y otra, C.B., sobre cantidad, ha-biendo recaído el siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

Parte dispositiva

Aclaro la sentencia dictada en el presente proceso, subsanando la omisión producida en el fallo de la misma, que queda del siguiente tenor literal: Estimo la demanda formulada por Carmen Piñera Marín, frente a Mariano Ballester Pinar, y otra C.B., Mariano Ballester Pinar y Fondo de Garantía Salarial, y condeno a la parte demandada a que abone solidariamente a la actora la cantidad de 221.634 pesetas.

El Fondo de Garantía Salarial responderá subsidiariamente dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma.— La Magistrado Juez.— El Secretario Judicial.

Número 12215

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Mateo López Peñalver, seguido con el número 393/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dic-

tado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Mateo López Peñalver, en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura, y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.^a Doy fe.— Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Tomás López García y doña Ángeles Peñalver Sánchez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 12216

**PRIMERA INSTANCIA
Y FAMILIA
NÚMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en expediente de jurisdicción voluntaria sobre acogimiento del menor Raúl García García, seguido con el número 848/92, instado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente:

Que debía acordar y acordaba el acogimiento del menor Raúl García García, en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, con-

forme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura, y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S.^a Doy fe.— Antonio López-Alanis Sidrach.— Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Ascensión García García, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Murcia a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 12211

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CIEZA**

EDICTO

Don Antonio Cecilio Videras Nogueira, Juez de Instrucción número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 305/91, por daños, siendo el inculpado Juan Abellán Martínez y la perjudicada Carmen Abellán Camacho, del cual se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Juan Abellán Martínez, como autor de una falta del artículo 597 del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor, el cual no deberá cumplir por serle de abono el tiempo que estuvo detenido, así como al pago de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación a doña Carmen Abellán Camacho, se libra el presente que firmo y sello en Cieza a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12402

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia:

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social asignados con el número 1.169/90 por pensión de viudedad, instados por doña Juana Vidal Marco frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social y doña María José Hernández Sánchez se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En la ciudad de Murcia a veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y dos. Para dar cuenta a S.S.^a Ilma. de que en el día de hoy han sido devueltos los autos por el letrado designado, juntamente con el precedente escrito de formalización de recurso de suplicación anunciado.

Providencia.—Magistrado Juez; dada cuenta, el anterior escrito de formalización de recurso de suplicación únase; y de acuerdo con lo previsto por la Legislación vigente, notifíquese por medio de la copia a la parte recurrida para que en el plazo de cinco días proceda a su impugnación si a su derecho conviniere, y, una vez agotados los plazos, háyase impugnado o no se remitirán los autos en el segundo día al Tribunal Superior de Justicia con el correspondiente oficio. Lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de esta capital y su provincia. Ante mí.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada doña María José Hernández Sánchez que últimamente tuvo su domicilio en calle Princeps, 5, 3.º-B, de Murcia, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de noviembre de 1992.—El Magistrado Juez, Ramón Álvarez Laita.—La Secretaria, María Ángeles Arteaga García.

Número 12404

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal número 307/92-D a instancia del Procurador señor García Navarro, en nombre y representación de don Manuel Bautista Bautista, contra los hermanos Escrivá de Romaní y Roca de Togores, y aquellas personas que en la actualidad pudieran tener derecho e interés como censualistas de la siguiente finca:

«Un trozo de tierra riego moreral, sito en término de Murcia, partido del Esparragal, pago de la Urdienca, que tiene de cabida una tahulla y cuatro brazas, igual a once áreas, treinta y tres centiáreas y cincuenta y siete decímetros cuadrados, linda: Norte, tierras de Salvador Martínez Hidalgo; Levante: acequia de Pitarque, Mediodía, don Francisco Navarro Gálvez; y Poniente, doña Amalia y doña María Séiquer Loras y doña Amparo Séiquer Sirera, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Murcia, libro 8 de la Sección 4.ª, folio 59 vto., finca número 580».

Y en cuyos autos y en proveído de esta fecha se ha acordado convocar a las partes para la celebración del juicio verbal solicitado para el día dieciocho de enero del próximo año a las once y treinta horas, a cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, deberán comparecer las partes con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo los apercibimientos que determinan los artículos 728 y 729 de la L.E.C., haciéndole saber a los demandados que las copias del escrito de demanda y documentos aportados se encuentran en Secretaría a su disposición, así como la cantidad consignada de 1.365 pesetas, importe del capital de los censos y anualidades correspondientes, y que de no concurrir el día y hora señalados, se les declarará en rebeldía y se continuará el juicio sin más citarles ni oírles.

Y para que sirva de citación a los demandados expido el presente en Murcia, 15 de octubre de 1992.—El Magistrado Juez.—El Secretario, José Abenza Lerma.

Número 12397

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados ante este Juzgado de lo Social número Dos de mi cargo, signados con el número 44/92 instados por doña María Ros García, contra Procumar Sociedad Cooperativa y Empresa, en acción sobre despido, ha dictado el siguiente:

Auto. En Murcia a 16 de octubre de 1992. Vistos por mí, don Juan José Verdaguer Martínez, Magistrado Juez de lo Social número Dos de Murcia y su provincia los autos signados a instancias de María Ros García, frente a Procumar, S.A., Cooperativa y Empresa en reclamación de despido, dictó la siguiente resolución.

Antecedentes de hecho:

Primero: Repartida la anterior demanda fue turnada a este Juzgado y registrada con el número que al margen se relaciona.

Segundo: En providencia de S.S.^a Ilma. de fecha 15-1-92 se acordó citar a las partes para el día de hoy, constanding efectivamente citados.

Tercero: A la hora fijada por el señor Agente Judicial del Juzgado fueron dadas las voces reglamentarias sin que compareciera la parte actora, ni alegara justa causa, pese a estar citada en forma.

Fundamentos jurídicos:

Único: Ante la incomparecencia injustificada de la parte actora, procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 83, 2 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral tenerlo por desistido de su demanda con archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos antes citados y demás de general y concordante aplicación S.S.^a Ilma. ante mí el Secretario dijo:

Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda origen del presente procedimiento, y archívense las actuaciones dejando nota en el libro correspondiente. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que

pueden presentar recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente hábil a la recepción de la presente. Así lo mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez.

Y para que conste y sirva de notificación a Procumar Sociedad Cooperativa, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» e inserción en el tablón de anuncios, expido la presente en Murcia, 21 de octubre de 1992.—El Secretario judicial.

Número 12405

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO
DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.031/91, a instancia de Caja Postal, S.A., representada por el Procurador don Tomás Alonso Ballesteros, contra Juan López Andreo y María Sánchez Cánovas, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha 17 de diciembre de 1992 a las 12 horas. Tipo de licitación, 7.140.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha 21 de enero de 1993 a las 10,40 horas. Tipo de licitación 5.355.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha 25 de febrero de 993 a las 10,10 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción

del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid.—Cuenta del Juzgado: número 41.000 en la Plaza de Castilla, s/n., edificio Juzgados de Instrucción y Penal.—Número de expediente o Procedimiento: 245900000203191. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las forma establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente hábil según la condición 1.ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta:

Solar de 81 metros cuadrados en la calle Greco, número 9, de Totana (Murcia), sobre dicha parcela se está construyendo una vivienda tip dúplex, que consta de planta semisótano, planta baja y planta alta. La superficie construida de la vivienda es de 113 metros y 8 decímetros cuadrados y la útil de 89 metros y 72 decímetros cuadrados, tiene un aparcamiento y un trastero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, tomo 1.401, libro 490, libro 125, finca 37.467.

Madrid, 2 de septiembre de 1992.
El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 12483

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA**

Don Saturnino Regidor Martínez, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 84/92, se mita proceso de menor cuantía, a instancia de la Comunidad de Propietarios Residencial Montecarlo, representada por el Procurador don Bienvenido Angosto Conesa, contra don Luciano Martínez, doña Elena Galán Alcaraz, don José Antonio Muro Cordón, don Fulgencio Avilés Inglés y la Cooperativa El Algar, e ignorándose el actual domicilio y paradero de la demandada doña Elena Galán Alcaraz, por medio del presente se le emplaza para que en el plazo de veinte días comparezca en el procedimiento, personándose en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Cartagena a 9 de octubre de 1992.—
El Magistrado-Juez, Saturnino Regidor Martínez.—El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 12436

LIBRILLA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el Presupuesto Municipal 1992, definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

Estado de ingresos

Cap. I. Impuestos directos.....	40.337.000
Cap. II. Impuestos indirectos.....	5.000.000
Cap. III. Tasas y otros ingresos.....	46.301.800
Cap. IV. Transferencias corrientes.....	49.332.720
Cap. V. Ingresos patrimoniales.....	1.200.000
Cap. VI. Enajenación inversiones reales.....	1.250.000
Cap. VII. Transferencia de capital.....	25.215.576
Cap. VIII. Activos financieros.....	618.000

TOTAL: 169.255.000

Estado de gastos

Cap. I. Gastos de personal.....	67.808.193
Cap. II. Gastos bienes corrientes y servicios..	55.894.000
Cap. III. Gastos financieros.....	3.162.000
Cap. IV. Transferencias corrientes.....	10.510.792
Cap. VI. Inversiones reales.....	29.262.015
Cap. VIII. Activos financieros.....	618.000
Cap. IX. Pasivos financieros.....	2.000.000

TOTAL: 169.255.000

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 y 447.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Librilla, 3 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

Número 12521

LORCA

E D I C T O

Transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de Modificación de Crédito número 1, por transferencias de créditos y de concesión de créditos extraordinarios financiados por bajas por anulación en el capítulo 6º, en el Presupuesto Municipal Único de 1992, aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de octubre pasado, sin que se hayan producido reclamaciones, se eleva

a definitiva su aprobación conforme a lo establecido en los artículos 158.2, en relación con el 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, siendo su resumen a nivel de capítulos, el siguiente:

En su consecuencia el Presupuesto de 1992 queda, a nivel de capítulos, como sigue:

Estado de gastos

Denominación	Altas	Bajas
A) Operaciones corrientes:		
1. Remuneraciones de personal	5.000.000	45.000.000
2. Compra bienes corrientes y servicios	43.250.000	6.900.000
3. Intereses	—	—
4. Transferencias corrientes	5.650.000	—
B) Operaciones de capital:		
6. Inversiones reales	43.521.713	45.521.713
7. Transferencias de capital	—	—
8. Variación activos financieros	—	—
9. Variación pasivos financieros	—	—
TOTALES:	97.421.713	97.421.713

Lorca, 12 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

Número 12430

CARAVACA DE LA CRUZ

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 2 de julio de 1992, ha aprobado el Proyecto de expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución de un vial comprendido en el Proyecto de Obras de Urbanización, Infraestructuras y Equipamiento, incluido en el Plan de Obras y Servicios para el año 1991, en la pedanía de Archivel, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Caravaca de la Cruz.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados podrán conocer el contenido del expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas sobre la procedencia de la ocupación de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

Relación de propietarios y bienes afectados

Nombre: Don Pedro Jiménez García y doña Dolores Martínez Jiménez.

Domicilio: Calle El Risco, número 54, Archivel (Caravaca de la Cruz).

Descripción del bien afectado: Cueva integrada en la finca en el inmueble situado en calle El Risco, número 54, Archivel (Caravaca de la Cruz).

Caravaca de la Cruz, 9 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 12281

JUMILLA

Habiendo transcurrido el plazo de quince días, concedido en el edicto de este Ayuntamiento inserto en este diario, en el ejemplar correspondiente al 26 de agosto anterior, página 6241, relativo a los presupuestos generales del Ayuntamiento para 1992, aprobado en el Pleno de 2 del propio mes de agosto, sin que durante el plazo indicado se hayan formulado reclamaciones de ningún tipo, de acuerdo con las prevenciones contenidas en dicho anuncio y el artículo 150.1 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988, se publican a nivel de capítulos en cada uno de los presupuestos que lo integran, así como la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

A) PRESUPUESTOS GENERALES PARA 1992

	Presupuesto Ayuntamiento	Presupuesto Patronato	Transferencias Internas	Presupuesto Consolidado
INGRESOS				
Cap. 1	224.270.000	—	—	224.270.000
Cap. 2	37.630.000	—	—	37.630.000
Cap. 3	263.805.712	7.038.668	—	270.844.380
Cap. 4	333.744.491	19.000.000	11.000.000	341.744.491
Cap. 5	42.424.000	50.000	—	42.474.000
Cap. 6	—	—	—	—
Cap. 7	191.833.656	—	—	191.833.656
Cap. 8	1.100.000	—	—	1.100.000
Cap. 9	205.357.141	—	—	205.357.141
TOTAL	1.300.165.000	26.088.668	11.000.000	1.315.253.668
GASTOS				
Cap. 1	570.990.214	12.688.668	—	583.678.882
Cap. 2	268.642.120	10.000.000	—	278.642.120
Cap. 3	9.992.956	—	—	9.992.956
Cap. 4	43.254.000	3.400.000	11.000.000	35.654.000
Cap. 6	377.583.299	—	—	377.583.299
Cap. 7	15.000.000	—	—	15.000.000
Cap. 8	40.000	—	—	40.000
Cap. 9	14.662.411	—	—	14.662.411
TOTAL	1.300.165.000	26.088.668	11.000.000	1.315.253.668

B) PLANTILLA

1) Funcionarios de carrera

Denominación de la plaza	N.º P.	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Secretaría	1	A	Habil. Nac.	Secretaría	
Intervención	1	A	Habil. Nac.	Interv. Tes.	
Tesorería	1	A	Habil. Nac.	Interv. Tes.	
Oficial Mayor	1	A	Admón. Gral.	Técnica	
Tec. Admón. General.	3	A	Admón. Gral.	Técnica	
Administrativo	6	C	Admón. Gral.	Admtivo.	
Auxiliar	5	D	Admón. Gral.	Admtivo.	
Notificador	1	E	Admón. Gral.	Sub. Admón.	
Conserje	10	E	Admón. Gral.	Sub. Admón.	
Arquit. Sup.	1	A	Admón. Esp.	Tec. Sup.	
Arquit. Téc.	1	B	Admón. Esp.	Tec. Medio	
Ing. Tec. Agr.	1	B	Admón. Esp.	Tec. Medio	

Denominación de la plaza	N.º P.	Grupo	Escala	Subescala	Clase
Delineante Asistente Social	1	C	Admón. Esp.	Tec. Aux.	
Arch. y Bib.	1	C	Admón. Esp.	Tec. Medio	
Sargento Jefe	1	C	Admón. Esp.	Serv. Espec.	Policía Local
Cabo	3	D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Policía Local
Policía Urb.	12	D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Policía Local
Guardia Traf.	6	D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Policía Local
Sargento	1	C	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Serv. Ext. Inc.
Recaudador Ejecutivo	1	C	Admón. Esp.	Serv. Esp.	P. Com. Esp.
Recaudador Voluntario	1	D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	P. Com. Esp.
Enc. OMIC	1	D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	P. Com. Esp.
Coord. Univ. Popular	1	B	Admón. Esp.	Serv. Esp.	P. Com. Esp.
Agente	1	B	Admón. Esp.	Serv. Esp.	P. Com. Esp.
Pr. Empleo	2	E	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Fontanero	2	E	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Maestro Mec.	1	D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Conductor	3	D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Encarg. Mot.	1	E	Admón. Gral.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Jardinero	1	E	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Mayor	6	E	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Jardinero	5	E	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Peón limpieza	1	D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Vig. Cel Obr.	1	D	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Capataz Obr.	2	E	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Limp. Merc.	1	E	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Limp. Casa	1	E	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Consistorial	1	E	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.
Sepulturero	1	E	Admón. Esp.	Serv. Esp.	Personal Ofic.

2) Personal laboral fijo

Denominación puesto trabajo	N.º P.	Titulación exigida
Administrativo	1	Bachiller Superior
Auxiliar Administrativo	4	Bachiller Elemental
Animador Casa de la Juventud	1	Bachiller Elemental
Ordenanza Servicio Aguas	1	Graduado Escolar
Conserje Grupo Escolar	1	Graduado Escolar
Conserje Polideportivo	1	Graduado Escolar
Limpiadora Grupo Escolar	4	Graduado Escolar
Limpiadora C.P. San Francisco y Casa de la Cultura	1	Graduado Escolar
Limpiadora U.P., Museo, C. Juv.	1	Graduado Escolar
Limpiadora dependencias	1	Graduado Escolar
Peón recogida basuras	5	Graduado Escolar
Peón limpieza viaria	1	Graduado Escolar
Conductor	2	Graduado Escolar
Peón Albañil	3	Graduado Escolar
Peón Electricista	2	F.P. 1 ^{er} . Grado Elec.
Peón limpieza	1	Graduado Escolar
Chófer barredora	1	Graduado Escolar
Encargado Brigada limpieza	1	Graduado Escolar
Sepulturero	1	Graduado Escolar
Monitor Deportivo	5	Graduado Escolar
Jardinero	3	Certificado Escolar

3) Personal laboral de duración determinada

Denominación puesto trabajo	N.º P.	Titulación exigida
Conserje Dispensario	1	Certificado Escolar
Auxiliar de Hogar	13	Certificado Escolar
Profesores Educación Perm. Adultos	2	Profesorado de E.G.B.
Encargada Aseos Públicos	1	Certificado Escolar
Psicólogo Centro Serv. Sociales	1	Titulado Superior
Licenciado en Derecho C.S.Soc	1	Titulado Superior
Asistente Social C.S.Sociales	2	Grado Medio
Aux. Administrativo. C.S.Sociales	1	Bachiller Elemental
Limpiadora C.S.Sociales	1	Certificado Escolar
Responsable Inform. Radio Jumilla	1	Bachiller Superior
Responsable Progr. Radio Jumilla	1	Bachiller Superior
Locutor Radio Jumilla	2	Graduado Escolar
Aux. Locutor Radio Jumilla	2	Graduado Escolar
Auxiliar	13	
Monitor Dibujo y Pintura	1	
Monitor Inglés	1	
Monitor Curso Acceso Universidad	1	
Monitor Manualidades	1	
Monitor Corte y Confección	3	
Monitor Modelado	1	
Monitor Informática	1	
Monitor Imprenta	1	
Monitor Tapices	1	
Limpiadora Radio Jumilla	1	
Conserje Pabellón Deportes	1	
Jardinero	3	
Peón Limpieza	10	
Conductor	1	
Citador	2	
Limpiadora E.G.B.	7	
Conserje E.G.B.	2	
Auxiliar Escuela Música	1	
Profesor Contrabajo	1	
Profesor Violoncello	1	
Profesor Percusión	1	
Profesor Viento-Madera	1	
Profesor Viento-Metal	1	
Profesor Flauta	1	
Profesor Guitarra	1	
Profesor Violín	1	
Profesor Piano	1	
Profesor Solfeo	1	
Monitor Universidad Popular	6	
Auxiliar Adm. Casa Cultura	1	

4) Funcionarios de empleo eventual

Denominación puesto de trabajo	N.º P.	Características
Secretaría Particular	1	Puesto de confianza

Número total de funcionarios de carrera..... 88

Número total de personal laboral fijo..... 41

Número total de personal de duración determinada.... 98

Número total de funcionarios de empleo eventual..... 1

Contra este acuerdo de aprobación definitiva, las personas interesadas, podrán formular directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con las normas y ante los Tribunales de dicha jurisdicción, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, artículo 113.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 53 y siguientes de la Ley de lo Contencioso-Administrativo.

Jumilla, 15 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 12358

LORCA

E D I C T O

El Alcalde de Lórca,

Hace saber:

Que recibido definitivamente el suministro de materiales de las obras de «Camino de los Charcos en Lorca», «Mejora de Camino Casa del Médico en Cazalla» y «Camino Hondo Campillo, 1ª fase», y solicitada por el contratista adjudicatario «Riegos Lebor S.C.L.» la devolución de las garantías definitivas constituidas por importes de 316.212 pesetas, 62.102 pesetas y 296.632 pesetas, respectivamente, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lorca, 14 de septiembre de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 12357

LORCA

E D I C T O

El Alcalde de Lorca,

Hace saber:

Que recibidas definitivamente las obras de «Mejora de instalación eléctrica elevación agua a finca de las Suertes» y solicitada por el contratista Antonio Jiménez Pelegrín S.A. la devolución de la garantía definitiva depositada por importe de 20.084 pesetas, se expone al público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Lorca, 8 de octubre de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 12540

SAN PEDRO DEL PINATAR**ANUNCIO**

La Recaudación Ejecutiva del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que se va a proceder a subasta pública de los bienes inmuebles propiedad de los deudores a esta Hacienda Local según consta en el expediente de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra Blanco Díaz José Luis, Difimur S.L., Martínez Guerrero Tomás, Palazón Martínez José, Promociones E.M.O., S.L., Riquelme Pujante Jesús y Sáez López Santiago, con fecha de hoy se ha dictado lo siguiente:

Providencia.— Autorizada por el señor Tesorero de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 6 de agosto de 1992, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles propiedad de Blanco Díaz José Luis, embargados por esta Recaudación con fecha 8 de octubre de 1990, Difimur S.L., embargados por esta Recaudación con fecha 10 de septiembre de 1990, Martínez Guerrero Tomás, embargados por esta Recaudación con fecha 26 de febrero de 1991, Palazón Martínez José, embargados por esta Recaudación con fecha 10 de septiembre de 1990, Promociones E.M.O., S.L., embargados por esta Recaudación con fecha 20 de julio de 1990, Sáez López Santiago, embargados por esta Recaudación con fecha 26 de febrero de 1991, en procedimiento de apremio administrativo seguido contra dichos deudores, procedáse a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se fija el primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan quince días también hábiles contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a las 11 horas y en el salón de actos de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, observándose las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 en cuanto le sea de aplicación del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.— Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se describen:

— Lote 1: Señor Blanco Díaz José Luis.

Libro 120, página 019, finca número 8.368-N. Urbana. Treinta. Vivienda en segunda planta, tipo B, izquierda con acceso por la escalera quinta del edificio, sito en San Pedro del Pinatar, paraje Los Albaladejos, que tiene una superficie útil de 80 metros y 24 decímetros cuadrados y construida de 102 metros y 24 decímetros cuadrados. Cargas: Banco Hipotecario 1.650.000 de principal, Banco Central en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia con juicio ejecutivo número 773/83 por importe de 161.114 pesetas de principal y de 100.000 para intereses, costas y gastos. Juzgado de Primera Instancia de San Javier, auto de juicio ejecutivo número 249/90 de Suministros Hosteleros Salazar S.A., por importe de 346.756 de principal más 150.000 para intereses, gastos y costas. Tipo de subasta en primera licitación 258.000 y postura mínima admisible de 258.000.

— Lote 2: Difimur S.L.

Libro 229, página 103, finca 16.969. Vivienda planta baja o de tierra, letra A. Edificio paraje Los Cuarteros en calle Doctor Fleming, sin número, de 58 metros y 75 decímetros cuadrados de superficie útil y 66 metros y 2 decímetros cuadrados de construida. No tiene cargas. Tipo de subasta en primera licitación 1.437.381. Postura mínima admisible 1.437.381. Tipo de subasta en segunda licitación 75% de 1.078.036. Postura mínima admisible de 1.078.036 pesetas.

— Lote 3: Señor Martínez Guerrero Tomás.

Libro 236, página 031, finca 17.347. Urbana número tres. En San Pedro del Pinatar, paraje Los Cuarteros, sobre una parcela de 50 metros y 75 decímetros cuadrados. Y en calle La Haya, vivienda tipo dúplex, cubierta de tejado, tercera de izquierda a derecha según se le mira de frente. No tiene cargas. Tipo de subasta en primera licitación 1.573.952. Postura mínima admisible 1.573.952.

Tipo de subasta en segunda licitación 75%, 1.180.464. Postura mínima admisible 1.180.464.

— Lote 4: Señor Palazón Martínez José.

Libro 134, página 057, finca número 9998. Urbana dos. En término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje Los Cuarteros, prolongación de la Emilio Castelar, local comercial situado en la planta de sótano del edificio del que forma parte. Superficie construida 290 metros y 68 decímetros cuadrados. Cargas: Banco Hipotecario España S.A. 8.000.000 de capital, Financiera Monthisa S.A., por 71.265 de principal y otras 60.000 de intereses, gastos y costas según juicio ejecutivo número 287 de 1984 del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Murcia. Banco Crédito Industrial S.A. se siguen autos de juicio ejecutivo-Otros títulos número 0170/90 por importe de 1.228.257 por capital, más 600.000 de intereses y costas. Tipo de subasta en primera licitación 296.000. Postura mínima admisible 296.000.

— Lote 5: Promociones E.M.O., S.L.

Libro 216, página 90, finca 16.019, Urbana dos: Paraje Los Cuarteros y calle Río Vinalopó, vivienda tipo dúplex, superficie 84 metros y 87 decímetros cuadrados. De los que 38 metros y 7 decímetros cuadrados corresponden a la planta baja y 46 metros y 80 decímetros cuadrados, a la planta alta. Cargas: Caja de Ahorros de Valencia, por importe 2.500.000 de principal, 1.020.000 de intereses y 500.000 para costas y gastos. Tesorería General de la Seguridad Social por importe de 1.548.819 pesetas. Tipo de subasta en primera licitación 1.881.227. Postura mínima admisible 1.881.227.

— Lote 6: Señor Riquelme Pujante Jesús.

Libro 193, página 117, finca 14.427. Solo viviendas 3 y 6, unidas en favor de los demandados, solar situado en Los Cuarteros, que tiene de cabida 220 metros y 15 decímetros cuadrados. Sobre el mismo se ha construido edificio compuesto de planta baja y piso, tres vivien-

das por piso, en total 6 viviendas, denominadas A, B, C, habiendo dos de cada. No tiene cargas. Tipo de subasta en primera licitación 1.956.695. Postura mínima admisible 1.956.695. Tipo de subasta en segunda licitación 7%, 1.467.521. Postura mínima admisible 1.467.521 pesetas.

— Lote 7: Señor Sáez López Santiago.

Libro 122, página 082, finca número 9.151. Urbana ocho. Vivienda situada en la planta segunda alzada del edificio en San Pedro del Pinatar, sitio de Los Cuarteros, en calle Méndez Núñez, sin número, con entrada por la escalera número 2, una superficie de 77 metros y 87 decímetros cuadrados. No tiene cargas.

Tipo de subasta en primera licitación 1.291.885. Postura mínima admisible 1.291.885. Tipo de subasta en segunda licitación 75%, 968.914. Postura mínima admisible 968.914.

Segundo.— Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20% del tipo de subasta que desee licitar, depósito este que se ingresará en firme en la caja de esta Tesorería si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir en los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercero.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarto.— Que el rematante, deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Quinto.— Que los licitadores se conformarán con la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, obrante en el expediente sin derecho a exigir otros títulos, encontrándose la misma en esta oficina recaudatoria sita en calle San Pedro, número 2, San Pedro del Pinatar, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Sexto.— Que el adjudicatario se hará cargo de todos los gastos que se ocasionen por el anuncio de esta subasta en periódicos oficiales, otorgamientos de escritura, etc.

Séptimo.— Que en cualquier momento posterior a la subasta se podrán adjudicar directamente los bienes, por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la mesa de adjudicación.

Octavo.— Que el Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no fuese objeto de remate.

Noveno.— Admisión de ofertas en sobre cerrado, ajustados al artículo 147,3º del Reglamento General de Recaudación.

Décimo.— Que desconociéndose la existencia de otros acreedores, los mismos, de existir, se tendrán por notificados por medio del presente edicto.

Decimoprimer.— Posibilidad de realizar segunda licitación, si la mesa, al finalizar la primera, lo estima conveniente.

San Pedro del Pinatar, 1 de octubre de 1992.—El Recaudador.

Número 12551

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial del Programa de Actuación Urbanística de Sector de Suelo Urbanizable No Programado O, «La Granja», en El Palmar

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992, el Programa de Actuación Urbanística de Sector de Suelo Urbanizable No Programado O, «La Granja», en El Palmar, se somete a información pública por plazo de un

mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Programado O, «La Granja», en El Palmar

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992, el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable No Programado O, «La Granja», en El Palmar, de desarrollo del Programa de Actuación Urbanística correspondiente, se somete a información pública por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sitos en el edificio del Mercado de Abastos del Carmen, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, 5 de noviembre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 12549

MURCIA

ANUNCIO

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1992, acordó aprobar, inicialmente, la constitución del Consejo Municipal para las Artes Escénicas.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones o sugerencias por plazo de treinta días, a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, Negociado de Cultura, Educación y Festejos.

Murcia, 4 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

Número 13039

TORRE PACHECO

Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de un cocinero/a para las Escuelas Infantiles Municipales, dependientes del Patronato Municipal de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia)

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1.— El Patronato Municipal de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) convoca, de acuerdo con la oferta de empleo público para 1992, Concurso-Oposición para la contratación laboral fija de un cocinero/a para las Escuelas Infantiles Municipales, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D), según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.— El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda.— Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir o cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Graduado Escolar, F.P. Primer Grado o equivalente.
- d) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, expedido por autoridad competente.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

1.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco, presentándose en el Registro General de Entrada de dicho Organismo, sito en Paseo Villa Esperanza, s/n (Torre-Pacheco), los días laborables, de 9 a 14 horas.

2.— El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los restantes anuncios concernientes a esta convocatoria se realizarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.— Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse al momento de presentarse las instancias, debidamente compulsadas o conformadas por organismo administrativo que las expida, en caso de ser fotocopia. También podrán ser compulsadas las fotocopias de los documentos por la Secretaría General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o funcionario que ejerza por delegación de aquélla la del Patronato Municipal de Cultura y Educación, previa presentación de originales.

4.— Los derechos de participación en el Concurso-Oposición que se fijan en la cantidad de tres mil (3.000) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes, adjuntándose a la instancia resguardo justificativo de haber efectuado su ingreso en las arcas municipales.

5.— Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal; la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el concurso-oposición y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Estos anuncios deberán hacerse pú-

blicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el señor Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos, e indicando las causas de la exclusión, y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución el señor Alcalde-Presidente determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

Quinta.— Méritos del concurso.

A) Por poseer titulación superior a la exigida en estas bases: 0,50 puntos.

B) Por servicios prestados en Escuelas Infantiles, dependientes de Entidades Locales, u organismos autónomos dependientes de las mismas como cocinero/a, a 0,20 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

D) Por cada examen o ejercicio aprobado para contratación laboral temporal o nombramiento interino como cocinero/a en cualquier Administración Pública, de Escuelas Infantiles, a 0,02 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

E) Otros méritos alegados por los aspirantes, relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

F) Por servicios prestados en Escuelas Infantiles Públicas, adscritas al Plan Experimental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como cocinero/a, 0,60 puntos.

Sexta.— Tribunal calificador.**1.— Composición.**

El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente manera:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación, salvo que delegue su funciones en el que ya las tenga

para el Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Dos representantes de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco, designados por ésta de entre sus miembros, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

— Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento, designado por ésta.

2.— Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

3.— Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Séptima.— Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

Ejercicios de la oposición:

Primer ejercicio: Realización de un supuesto práctico, relacionado con la actividad propia de la plaza convocada, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de este ejercicio, durante el tiempo máximo fijado por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, un test so-

bre preguntas relacionadas con el programa que figura anexo a la presente.

Tercer Ejercicio: Escritura al dictado. Máximo de cien palabras.

Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, siendo la puntuación de cada uno de ellos la media aritmética, es decir, el cociente obtenido de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por el número de miembros presentes del Tribunal.

Los ejercicios de la fase de Oposición serán eliminatorios, resultando necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse superado el mismo.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni tampoco tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de los méritos, previamente valorados por el Tribunal, más la calificación obtenida en la fase de Oposición.

Octava.— Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Novena.— Presentación de documentos.

1.— Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil competente.

2.— Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.— Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.— Nombramiento y toma de posesión.

1.— Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a formalizar los correspondientes contratos laborales, según las exigencias legales del ordenamiento jurídico laboral.

2.— Quienes sin causa justificada no pudieran ser contratados o impidiesen la contratación, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Decimoprimer.— Normas de aplicación.

1.— Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el Real Decreto 2231/1984, de 19 de diciembre.

ANEXO 1

Tema 1.— Los riesgos para la salud, derivados de la manipulación de alimentos.

Tema 2.— La venta y compra de alimentos.

Tema 3.— La preparación de alimentos.

Tema 4.— Las instalaciones donde se preparan y sirven alimentos.

Tema 5.— Los elementos e instrumentos de trabajo, como parte integrante de la garantía higiénica en el proceso de manipulación de alimentos.

Tema 6.— Aptitudes del profesional manipulador de alimentos.

Torre Pacheco, 12 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

Número 13050

TORRE PACHECO

Convocatoria y bases para la contratación laboral fija de un Ayudante de Cocina para las Escuelas Infantiles Municipales, dependientes del Patronato Municipal de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia)

Primera.— Objeto de la convocatoria.

1.— El Patronato Municipal de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia) convoca, de acuerdo con la oferta de empleo público para 1992, Concurso-Oposición para la contratación laboral fija de un Ayudante de Cocina, para las Escuelas Infantiles Municipales, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo E), según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2.— El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda.— Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido al concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir o cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Certificado de Escolaridad.
- d) Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos, expedido por autoridad competente.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Presentación de solicitudes.

1.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha

de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco, presentándose en el Registro General de Entrada de dicho Organismo, sito en Paseo Villa Esperanza, s/n (Torre-Pacheco), los días laborables, de 9 a 14 horas.

2.— El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los restantes anuncios concernientes a esta convocatoria se realizarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.— Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse al momento de presentarse las instancias, debidamente compulsadas o conformadas por organismo administrativo que las expida, en caso de ser fotocopia. También podrán ser compulsadas las fotocopias de los documentos por la Secretaría General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o funcionario que ejerza por delegación de aquélla la del Patronato Municipal de Cultura y Educación, previa presentación de originales.

4.— Los derechos de participación en el Concurso-Oposición que se fijan en la cantidad de tres mil (3.000) pesetas, serán satisfechos por los aspirantes, adjuntándose a la instancia resguardo justificativo de haber efectuado su ingreso en las arcas municipales.

5.— Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal; la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el concurso-oposición y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.— Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Región». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el señor Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista

de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región» y tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y D.N.I. de los admitidos y excluidos, e indicando las causas de la exclusión, y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución el señor Alcalde-Presidente determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

Quinta.— Méritos del concurso.

A) Por poseer titulación superior a la exigida en estas bases: 0,50 puntos.

B) Por servicios prestados en Escuelas Infantiles, dependientes de Entidades Locales, u organismos autónomos dependientes de las mismas en puesto de trabajo igual o similar al de la plaza convocada, a 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

D) Por cada examen o ejercicio aprobado para contratación laboral temporal o nombramiento interino para plaza similar en cualquier Administración Pública, de Escuelas Infantiles, a 0,02 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

E) Otros méritos alegados por los aspirantes, relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos.

F) Por servicios prestados en Escuelas Infantiles Públicas, adscritas al Plan Experimental de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Ayudante de Cocina, 0,60 puntos.

Sexta.— Tribunal calificador.

1.— Composición: El Tribunal calificador estará integrado de la siguiente manera:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación, salvo que delegue sus funciones en el que ya las tenga para el Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco.

Vocales:

— Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Dos representantes de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura y Educación de Torre-Pacheco, designados por ésta de entre sus miembros, con titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

— Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento, designado por ésta.

2.— **Abstención y recusación:** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante.

Los aspirantes podrán recusarlos.

3.— **Constitución y actuación:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Séptima.— Fase de oposición.

La fase de oposición constará de los siguientes tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: Realización de un supuesto práctico, relacionado con la actividad propia de la plaza convocada, propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del inicio de este ejercicio, durante el tiempo máximo fijado por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Desarrollar, en un tiempo máximo de una hora, un test sobre preguntas relacionadas con el programa que figura anexo a la presente.

Tercer ejercicio: Operaciones aritméticas: Suma, resta, multiplicación y división.

Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos por cada miembro del Tribunal, siendo la puntuación de cada uno de ellos la media aritmética, es decir, el cociente obtenido de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por el número de miembros presentes del Tribunal.

Los ejercicios de la fase de Oposición serán eliminatorios, resultando necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para considerarse superado el mismo.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición, no teniendo carácter eliminatorio, ni tampoco tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

La puntuación total de cada aspirante será la suma de los méritos, previamente valorados por el Tribunal, más la calificación obtenida en la fase de Oposición.

Octava.— Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Novena.— Presentación de documentos.

1.— Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expe-

diente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil competente.

2.— Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3.— Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima.— Nombramiento y toma de posesión.

1.— Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a formalizar los correspondientes contratos laborales, según las exigencias legales del ordenamiento jurídico laboral.

2.— Quienes sin causa justificada no pudieran ser contratados o impidiesen la contratación, perderán todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Decimoprimera.— Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio y el Real Decreto 2231/1984, de 19 de diciembre.

ANEXO 1

Tema 1.— Los riesgos para la salud, derivados de la manipulación de alimentos.

Tema 2.— La venta y compra de alimentos.

Tema 3.— La preparación de alimentos.

Tema 4.— Las instalaciones donde se preparan y sirven alimentos.

Torre-Pacheco, 12 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 12240

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Ávila

Servicio Territorial de Fomento

Sección de Transportes

Resolución de expediente de sanción número AV11122-O-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número AV11122-O-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, Sección de Explotación e Inspección contra Trapt, S.A., titular del vehículo matrícula MU5512AD, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 0032414, a las 21'20 horas del día 23 de mayo de 1992, en N-VI Km. 126,00 por los siguientes motivos:

Circular transportando ocho vehículos, desde Porriño (Pontevedra) a Alicante, careciendo de la declaración de porte, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente:

Antecedentes de hecho:

Se notificó al denunciado los hechos que se le imputaban, con indicación del precepto infringido y sanción que se le podría imponer, invitándole al mismo tiempo a que formulara por escrito lo que a su derecho conviniera.

No ha presentado Pliego de Descargos.

Fundamentos de Derecho:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de lo que establecen los artículos 26-1, 4ª y 5ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León aprobado por Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero y 46 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, en relación con lo que disponen los artículos 1º, 2º y 12º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre des-

concentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales de la Junta.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 199 m) Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90, 28 de septiembre), Orden Ministerial 26 de diciembre de 1990, de los que es autora Trapt, S.A. y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio) y 201-1 del Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1.211/90, 28 de septiembre), considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 46.000 pesetas.

Acuerdo: dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Trapt, S.A., como autora de los mismos la sanción de multa de 46.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ávila, 22 de octubre de 1992.—El Delegado Territorial, Vicente Bosque Hita.

Número 12740

GENERALIDAD VALENCIANA

Consejería de Economía y Hacienda

EDICTO

Habiéndose intentado las notificaciones de las bases liquidables y de las liquidaciones que a continuación se relacionan, en el domicilio señalado al efecto por los interesados, sin que haya podido llevarse a cabo por desconocerse su actual paradero, por el presente edicto se les hace saber que podrán ser ingresadas sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación de este edicto, si ésta se hace entre los días 1 y 15, y hasta el 20 del mes siguiente, si la publicación se efectúa entre los días 16 y último de mes, con la advertencia de que, transcurridos dichos plazos, les será exigible el ingreso por vía ejecutiva, con recargo del 20 por 100. El ingreso deberá verificarse en la Caja de estos Servicios Territoriales, Avenida Barón de Cárcer, número 48, Valencia.

Sujeto pasivo: Maguevaz Nelly Stel.

Domicilio: San Nicolás, 29-3, Murcia.

Concepto: Transmisiones Patrimoniales.

Base liquidable: 5.656.000.

Número de liquidación: TD 216900.

Año: 1992.

Importe: 40.541.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndoles que contra este acto pueden interponer recurso de reposición, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, ante los Servicios Territoriales de Economía y Hacienda de Valencia, o reclamación, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, sin que en ningún caso puedan ser simultaneados ambos recursos, bien entendido que la interposición del recurso no paraliza el plazo para el cobro.

Valencia, 30 de octubre 1992.—El Jefe del Servicio, Pedro Giner Albalade. V.º B.º el Director Territorial, Mariano Martínez Villalba.